



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 275 -2015-GRJ/GRI

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Huancayo, 02 SEP 2015

VISTO:

La Carta Nº 027/CGMANRISAC/2015 recibida el 13 de julio del 2015 suscrita por el señor Leonidas Lucio Mayhuasca Calderón en su condición de representante legal de la Empresa Contratistas Generales MANRI SAC, el Informe Nº 044-2015-GRJ-GRI-SGSLO/RAJ, de fecha 26 de agosto del 2015, suscrito por el Arquitecto Raúl Armando Jesús Álvarez en su condición de Inspector de Obra, el Informe Técnico Nº 057-2015-GRJ/GRI/GSSLO de fecha 26 de agosto del 2015 suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Contratistas Generales MANRI SAC suscribieron el Contrato Nº 1174-2013-GRJ/ORAF, de fecha 11 de noviembre del 2013, con el objeto de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial Nº 943 en la CCNN de Panga del distrito de Mazamari, Satipo – Junín”**, con un monto total de S/. 811,081.14 (Ochocientos Once Mil Ochenta y Uno con 14/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150), días calendarios;

Que, mediante la Carta Nº 027/CGMANRISAC/2015, recibida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 13 de julio del 2015, la señora Esther Yaneth Gutiérrez Huanca, presentó la liquidación de contrato de la obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial Nº 943 en la CCNN de Panga del distrito de Mazamari, Satipo – Junín”**, en 01 archivador (01), para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que mediante la Informe Nº 044-2015-GRJ-GRI-SGSLO/RAJ, recibido por la Entidad el 26 de agosto del 2015, el Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de la referida obra, manifestó expresamente que se ha procedido con revisar y aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra, **“Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial Nº 943 en la CCNN de Panga del distrito de Mazamari, Satipo – Junín”**; donde expuso lo siguiente:

| | |
|----------|---------|
| G. R. I. | |
| REC. Nº | 118/918 |
| EXP. Nº | 807834 |



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MONTOS RECALCULADOS (S/.) | MONTOS PAGADOS (S/.) | DIFERENCIA A PAGAR (S/.) |
|------------|------------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------------|
| (A) | DE LAS VALORIZACIONES | | | |
| | Valorización Ppto principal | 687.356,90 | 198.471,48 | 488.885,42 |
| | TOTAL VALORIZACIONES | 687.356,90 | 198.471,48 | 488.885,42 |
| (B) | REAJUSTE DE PRECIOS | | | |
| | Reintegro Ppto Principal | 6.139,09 | 375,57 | 5.763,52 |
| | TOTAL REAJUSTES | 6.139,09 | 375,57 | 5.763,52 |
| (C) | ADELANTOS OTORGADOS | | | |
| | Adelanto Directo | - | 137.471,38 | - |
| | Amortizaciones de adelanto Directo | - | - | 137.471,38 |
| | Adelanto de Materiales | - | 274.942,76 | - |
| | Amortizaciones adelanto materiales | - | - | 274.942,76 |
| | TOTAL ADELANTOS | - | 412.414,14 | 412.414,14 |
| (D) | DEDUCCION DE REINTEGROS | | | |
| | Adelanto Directo | 1.071,01 | - | 1.071,01 |
| | Adelanto para Materiales | 991,18 | - | 991,18 |
| | TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS | 2.062,19 | - | 2.062,19 |
| (E) | TOTAL GENERAL (A+B+C-D) | 691.433,80 | 611.261,19 | 80.172,61 |
| (F) | I.G.V. (18%) | 124.458,08 | 110.027,02 | 14.431,06 |
| (G) | COSTO OBRA PRINCIPAL | 815.891,88 | 721.288,21 | 94.603,67 |

"RESUMEN DE SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA:

| | | |
|---|---------------------------------|-----------|
| A | Saldo a Pagar | 94.603,68 |
| B | Devolucion de Fondo de Garantia | 11.761,72 |

La Liquidación técnica financiera presentada por la empresa CONTRATISTAS GENERALES MANRI SAC, está de acuerdo a la Directiva N° 004-2009-GRJ-JUNÍN de "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009-RJ-JUNÍN/PR, del 30 de Junio del 2009, por lo que se determina que es CONFORME.

CONCLUSION:

Revisada la Liquidación del Convenio de Obra, se determina que es procedente, por cuanto los documentos sustentantes están debidamente canalizados en originales y copias, sobre todo, las valorizaciones, reajustes, cumpliendo con la normativa vigente.

DE LOS REINTEGROS

De los cálculos de reintegros realizados en la liquidación se desprende la suma de S/ 6,139.09.





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



DE LAS DEDUCCIONES

De los cálculos de deducciones realizadas en la liquidación se desprende la suma de S/ 2,062.19.

DE LAS VALORIZACIONES

Se han realizado pagos por valorizaciones solicitadas y pagadas por un monto de S/.721,288.21 incluido IGV

DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

De los cálculos realizados en la liquidación se desprende el saldo a favor del Contratista de S/. 94,603.68.

SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA

De los cálculos realizados se desprende un monto un saldo a favor del contratista de S/. 94,603.67 (Noventa y cuatro mil seiscientos tres con 68/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

MONTOS PAGADOS.

De los cálculos realizados se desprende que el monto pagado es de S/. 721,288.21 Nuevos Soles.

DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA

La devolución de fondo de garantía es por el monto de S/. 11,761.72 que serán devueltos al contratistas después de la aprobación de la liquidación vía acto resolutivo".

Que, con el Informe Técnico N° 057-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de agosto del 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra, expone entre otros aspectos lo siguiente:

"SOBRE LA EJECUCION DE LA OBRA:

| | |
|--------------------------------|---|
| Contrato | Contrato N° 1774-2013-GRJ/ORAF del 11/11/2013 |
| Proceso de Selección | Adjudicación de Menor Cuantía N° 167-2013-GRJ-CE-O derivada de la ADP N° 014-2013-GRJ-CE-O Tercera Convocatoria, |
| Contratista | Contratistas Generales MANRI SAC |
| Representante Legal | LEONIDAS LUCIO MAYHUASCA CALDERON |
| Modalidad de Ejecución | Ejecución Presupuestaria Indirecta |
| Sistema de Contratación | Suma Alzada |
| Valor Referencial | S/. 854,669.27 (Incluye IGV) |
| Factor de relación | 0,94900 |
| Presupuesto Contratado | S/. 811,081.14 (Incluye IGV) |
| Residente de obra | Mag. D. Rosa Aguirre Gaspar |
| Monto de adelanto directo | S/. 162,216.23 |
| Monto Adelanto de Materiales | S/. 324,432.46 |
| Plazo de ejecución s/ contrato | 150 días calendarios |
| Fecha de Inicio de plazo | 30 de Noviembre del 2013. |
| Fecha de término plazo | 30 de Abril del 2014. |
| Ampliación de plazo N° 01 | Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 229-2014-GR-JUNÍN del 06 de Julio del 2014, por un periodo de 69 días, considerándose como nueva fecha de término el 23 de Agosto del 2014. |
| Termino plazo de ejecución | 23 de Agosto del 2014. |





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Firma de Acta de Recepción 13 de Mayo del 2015.

CONCLUSIONES:

Habiendo realizado la evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra, presentado por el Contratista y el Supervisor se desprende que el monto de ejecución de obra es de S/.815,891.88, el monto pagado al Contratista es de S/.721,288.21 del cual se desprende un saldo a favor del Contratista de S/ 94,603.67 (Son: Noventa y cuatro mil seiscientos tres y 67/100 Nuevos Soles)

| | |
|-----------------------------|----------------|
| Monto total de la obra | S/. 815,891.88 |
| Monto pagado al Contratista | S/. 721,288.21 |

| | |
|--|----------------------|
| Devolución de Fondo de Garantía | S/. 11,761.72 |
| Saldo a pagar | S/. 94,603.67 |

Por lo tanto, en cumplimiento al D.S. N° 138-2012-EF, Art. 211, y contando con la opinión FAVORABLE del Inspector de Obra, se opina PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 1174-2013-GRJ/ORAF del 11/11/2013".



Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.



Que, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales.



Que, el Contrato N° 1174-2013-GRJ/ORAF de fecha 11 de noviembre del 2013, en su CLAUSULA DECIMO SEXTA, establece:

"La Liquidación de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no convertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, el Reglamento, en el artículo 212° prescribe:

"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo (...)."

Que, el Reglamento, en el artículo 213° dispone:

"Con la liquidación, el contratista entregara a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista".

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos emitido por el Arq. Raul Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de obra, por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, que otorgan conformidad y aprueban la liquidación del contrato de obra; y de acuerdo a las normas legales expuestos en la presente Resolución, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 1774-2013-GRJ/ORAF, suscrito con la Empresa Contratistas Generales MANRI SAC, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 943 en la CCNN de Panga del distrito de Mazamari, Satipo – Junín"**, por el costo total de S/. 815,891.88 (Ochocientos Quince Mil Ochocientos Noventa y Uno con 88/100 Nuevos Soles), incluido el saldo a favor de la referida Empresa Contratista por la cantidad de S/. 94,603.67 (Noventicuatro Mil Seiscientos Tres y 67/100 Nuevos Soles), y ordenar la devolución de la retención por el monto de S/.



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



11,761.72 (Once Mil Setecientos Sesenta y Uno con 72/100 Nuevos Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra.

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las atribuciones conferidas por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

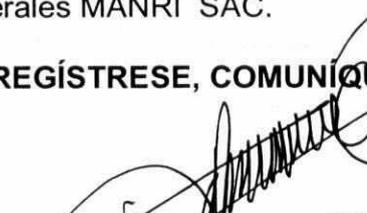
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 1174-2013-GRJ/ORAF de fecha 11 de noviembre del 2013, suscrito con la Empresa Contratistas Generales MANRI SAC, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 943 en la CCNN de Panga del distrito de Mazamari, Satipo – Junín”**; por el costo total de S/. 815,891.88 (Ochocientos Quince Mil Ochocientos Noventa y Uno y 88/100 Nuevos Soles), incluido el saldo a favor de la Empresa Contratistas Generales MANRI SAC, por la cantidad de S/. 94,603.67 (Noventicuatro Mil Seiscientos Tres y 67/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del saldo de S/. 94,603.67 (Noventicuatro Mil seiscientos Tres y 67/100 Nuevos Soles) a favor de la Empresa Contratistas Generales MANRI SAC, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, y efectuar la devolución de la retención por el monto de S/. S/. 11,761.72 (Once Mil Setecientos Sesenta y Un Mil 72/100 Nuevos Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra, presentado por la Empresa Contratistas Generales MANRI SAC, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, con conocimiento de la Empresa Contratistas Generales MANRI SAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

